COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA MC-101-2026

Entre los suscritos a saber: **EDWIN JESÚS SÁNCHEZ ARISTIZÁBAL**, mayor y vecino del Municipio de Marquetalia Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía número **75.004.101** expedida en Marquetalia Caldas, en calidad de Alcalde electo mediante voto popular del municipio de Marquetalia para el período 2024 - 2027, posesionado Según Acta No. 01 de 01 de diciembre de 2023, suscrita ante la Notaría Única del Círculo Notarial de Marquetalia, y quien para efectos de este Contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, de acuerdo con los términos de la invitación pública **MC-101-2026**, acepta la propuesta presentada por **MARTHA LUCIA AVENDAÑO AVILA** con número de identificación **36.558.303** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LA VOLQUETA CON PLACAS UOD 888 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA CALDAS."

Especificaciones técnicas exigidas:

ÍTEM	REFERENCIA (ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL ELEMENTO)	CANTIDAD
Llanta direccional para volqueta	Llanta nueva 295/80 R22.5 para eje direccional, construcción radial, capacidad de 16 lonas, índice de carga 152/148, perfil 80, ancho de sección de 295 mm y diámetro de 22.5.	2
Llanta de tracción para volqueta	Llanta nueva 295/80 R22.5 para eje de tracción, construcción radial, capacidad de 16 lonas, índice de carga 152/148, perfil 80, ancho de sección de 295 mm y diámetro de 22.5.	4

SEGUNDA: Obligaciones Generales:

1. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio.
2. Para el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen los bienes suministrados, las cantidades, el valor unitario y el valor total.
3. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
4. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y aportar los soportes correspondientes, de conformidad con la normatividad vigente.
5. Ejecutar las actividades contractuales de manera independiente, sin subordinación laboral y utilizando los recursos propios de su actividad.
6. Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que ocupe en la ejecución, así como la elaboración de los subcontratos que resulten necesarios, sin que exista vínculo laboral alguno entre dicho personal y el Municipio de Marquetalia, Caldas.
7. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor las actas, informes y demás documentos requeridos para el cierre de la ejecución contractual.
8. Mantener vigentes las garantías que amparen el contrato, en los términos y condiciones exigidos por la Entidad.
9. Obrar con lealtad y buena fe durante las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y cumpliendo lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.
11. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y comparecer ante el Municipio cuando sea requerido para la suscripción de los documentos contractuales correspondientes.

12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el supervisor designado por el Municipio.
13. Informar oportunamente al Municipio cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso o afectación en el desarrollo del contrato.
14. Cumplir las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, reglamentos y demás actos de autoridad nacional o municipal relacionados con el objeto contractual. Los gastos o costos derivados de su cumplimiento estarán a cargo del contratista.
15. Asumir cualquier obligación que pueda ser impuesta al Municipio por violaciones de la ley atribuibles al contratista durante la ejecución del contrato.
16. Responder por el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
17. Responder por los daños que se causen a bienes, al personal utilizado y a terceros durante la ejecución del contrato.
18. Suscribir el acta de inicio y los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
19. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Obligaciones Específicas:

1. Suministrar las llantas nuevas, originales y de excelente calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas y dentro del plazo contractual.
2. Entregar dos (2) llantas direccionales y cuatro (4) llantas de tracción, todas en medida 295/80 R22.5, conforme a las referencias y características técnicas establecidas por la Entidad.
3. Asumir, por su cuenta y riesgo, los gastos de transporte, cargue, descargue, almacenamiento y demás costos necesarios para la entrega de los bienes en el lugar indicado por el supervisor.
4. Cumplir íntegramente la oferta presentada y mantener durante la ejecución las condiciones técnicas, económicas y comerciales ofrecidas.
5. Entregar productos de fabricación reciente, sin uso, sin reencauche, sin reparaciones y libres de defectos de fabricación.
6. Cumplir con todas las garantías a las cuales pueda aplicar los elementos suministrados.
7. Aportar el certificado de conformidad con el reglamento técnico vigente aplicable a llantas neumáticas comercializadas en Colombia, incluida la Resolución 0481 del 4 de marzo de 2009 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
8. Anexar las fichas técnicas de las llantas ofrecidas, en las que se verifique el cumplimiento de las especificaciones requeridas.
9. Entregar carta de garantía expresada en kilometraje para las llantas suministradas.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO. La Alcaldía Municipal de Marquetalia Caldas pagará el valor de **DIECIOCHO MILLONES OCHENTA MIL PESOS ($18.080.000.00),** La Alcaldía Municipal de Marquetalia, Caldas, pagará el valor del contrato mediante un único pago, una vez se haya entregado a satisfacción la totalidad del suministro contratado, dentro de los sesenta (60) días siguientes a su entrega, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor, presentación del informe correspondiente, suscripción de las actas requeridas, factura o documento equivalente y acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar.. En relación a los tributos que se generan en ocasión a la celebración, ejecución y liquidación a cargo del contratista, dichos tributos y sus respectivas tarifas son variables, en relación a Tipo de contrato, calidad del contratista (persona natural-persona jurídica), cuantía del contrato, plazo, forma de pago, responsabilidades tributarias de los contratistas (Responsable de IVA, no responsable, régimen simple, régimen especial, gran contribuyente, autor retenedor) y las exenciones de cada tributo, así pues estos descuentos serán conforme a las características que tenga el contratista, entre los tributos a tener en cuenta están: Estampilla para el bienestar del adulto mayor, Estampilla Procultura, Tasa Pro Deporte y Recreación Municipal, ReteICA, Retefuente, ReteIVA, entre otros.

No. CDP	Rubro	Valor	Fecha de Expedición	Vigencia	Firmado por

354	2.3.2.02.02.006.24.02.112	$24.000.000	16 de mayo de 2026	2026	Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas

CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución será de veinte (20) días contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. numeral 8º del Decreto 1082 de 2015, y para la ejecución es necesario constituir la correspondiente reserva presupuestal en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.3.1. del Decreto 1082 del 2015.

QUINTA: SUPERVISIÓN. La supervisión del Contrato desarrollado en el marco de éste estudio, será realizado por la Julian Andres Villegas Rios, Secretario de Planeación, Infraestructura y Gestión del Riesgo del municipio de Marquetalia Caldas.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

Igualmente, el supervisor será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Marquetalia Caldas, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

SEXTA: GARANTÍAS: Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:

Garantía	Pre-Contractual	Post-	Aplica	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento	X		SI	10% del valor de la oferta seleccionada.	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Buen manejo del anticipo	X		NO	100% del valor correspondiente al anticipo.	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Devolución del pago anticipado	X		NO	100% del valor correspondiente al pago anticipado.	Por el término del contrato y hasta la liquidación del mismo.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	X		NO	De 5% en adelante del valor de la oferta seleccionada.	Por el término del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de obras		X	NO	De 5% en adelante del Valor de la oferta seleccionada.	Por el término del contrato y cinco (5) años más.
Calidad del servicio		X	NO	10% del valor de la oferta seleccionada.	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Calidad de bienes		X	SI	10% del valor de la oferta seleccionada.	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.

Seguro de responsabilidad civil.		X		NO	Doscientos (200) SMMLV.	Por el término del contrato.
otros			X	NO		

SEPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, Y EJECUCION. - El contrato se perfecciona con la firma del alcalde y la publicación en el SECOP de la presente comunicación de aceptación de la oferta. Para su ejecución se requiere aprobación de las garantías (SI FUERE EL CASO) y expedición del respectivo Certificado de Registro Presupuestal.

OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO. El Contratista no podrá ceder en todo ni en parte el presente Contrato sin la autorización expresa del Municipio.

NOVENA: INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO ante cualquier reclamación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquél en la ejecución del presente contrato y defenderá al MUNICIPIO a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales y condenas, si las hubiere. En el caso de que el MUNICIPIO asuma directamente su defensa repetirá contra EL CONTRATISTA por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude al CONTRATISTA y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestará mérito ejecutivo sin que se requiera constitución en mora alguna.

DÉCIMA. El presente comunicado de aceptación de propuesta será objeto de la correspondiente reserva presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda, y junto con la propuesta presentada por el proponente seleccionado constituirán el contrato correspondiente, estando a cargo del contratista todas las obligaciones a él inherentes acorde con la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias y especialmente la afiliación y pago de los aportes correspondientes a la seguridad social integral y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.

Para constancia se firma en Marquetalia, Caldas el 22 de septiembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

EDWIN JESÚS SÁNCHEZ ARISTIZÁBAL
Alcalde

Proyectó: Jhon Wilmar Ramírez Giraldo / Secretario Jurídico y de Defensa Judicial
Revisó: Julian Andres Villegas Rios/Secretario de Planeación, Infraestructura y Gestión del Riesgo